CONVENIO No. 0020-2022

CONVENIO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA A CELEBRARSE ENTRE TELSERC3 DEL ECUADOR CIA. LTDA. Y LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - UCUENCA EP.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente convenio, en forma libre y voluntaria como en derecho se requiere por una parte la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA – UCUENCA EP., representada legalmente por el Abogado Pablo Andrés Maldonado González en calidad de GERENTE GENERAL, a quien se le denominará "EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA."; y por otra, la empresa TELSERC3 DEL ECUADOR CIA. LTDA, representada legalmente por Diego Patricio Gaybor Quiroz, en calidad de GERENTE GENERAL, a quien se le denominará "ASOCIADO ESTRATÉGICO", conforme los documentos habilitantes que acreditan a las partes y que se anexan al presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. La Constitución de la República, en su artículo 340 señala que el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

1.2. El Art. 39 de la Ley de Educación Superior establece que para que las instituciones de Educación Superior realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para el efecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa.

1.3. El Art. 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el numeral 3, establece: "En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable".

1.4. El Art. 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su inciso primero indica: "Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República".

1.5. De igual forma el inciso tres del Art. 35 de la LOEP dice: "Para otro tipo de modalidades asociativas, distintas a las empresas mixtas que se constituyan para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, la empresa pública podrá participar en éstas con un porcentaje no mayoritario, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución y la ley".

1.6. La EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, es una Empresa Pública creada mediante creada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en fecha 7 de noviembre de 2012, en el marco de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley Orgánica de Educación Superior.

1.7. En el Articulo 6, literal c)., del Estatuto de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca, permite a UCUENCA EP: *"Para el cumplimiento de su objeto social podrá constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias o unidades de servicios o negocios, así como conformar alianzas estratégicas de acuerdo con la Ley y lo que dispone el presente Estatuto".*

1.8. La EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA es una empresa cuyo objeto social es la administración y la gestión logística, operativa y comercial de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de servicios, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la Universidad y con la Universidad, que le sean encargados por disposición administrativa de la Rectora.

La Empresa Pública -UCUENCA EP- podrá realizar además seminarios, talleres, cursos de entrenamiento, congresos que correspondan a educación no formal, así como, la gestión administrativa y financiera de los programas de posgrado autofinanciados a petición de las Unidades Académicas de la Universidad de Cuenca que los oferten.

SEGUNDA. - DECLARACIÓN:

2.1. El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones conjuntas entre la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA y ASOCIADO ESTRATÉGICO TELSERC3 DEL ECUADOR CIA. LTDA.; para el desarrollo y ejecución de proyectos integrales de construcción y consultoría en general y todas las áreas que de acuerdo al objeto social permitan y determinen sus estatutos y experticia, para lo cual, se definirá las condiciones de implementación de la infraestructura, equipamiento, recursos humanos, materiales y tecnología necesarios para dicho propósito; así como, se contemplará la dotación de los insumos y materiales que sean necesarios, afines a las actividades propias de su naturaleza, todo ello bajo un enfoque de excelencia en la atención al cliente y calidad en la entrega de dichos servicios.

2.2. Las partes que suscriben este Convenio declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este documento.

TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

3.1. Constituyen documentos habilitantes, del presente convenio marco:

a. Nombramiento del representante legal de las Empresa Pública de la Universidad de Cuenca.

b. Escritura de creación y funcionamiento de la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca.
c. Documentos establecidos como requisitos en el Instructivo de Asociatividad Público-Privada del ASOCIADO ESTRATÉGICO.

CUARTA. – ACUERDOS:

4.1. En virtud de los ANTECEDENTES expuestos y el seguro, definitivo y voluntario interés de suscribir el presente CONVENIO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA, las bases del mismo se establecen en los términos y condiciones subsiguientes.

QUINTA. - OBJETO

5.1. Establecer una alianza estratégica entre la EMPRESA PÚBLICA DE KA UNIVERSIDAD DE CUENCA y el ASOCIADO ESTRATÉGICO, a través de un Convenio Marco que tiene por objeto el permitir alcanzar objetivos comunes, identificando, diseñando, implementando y ejecutar proyectos y/o contratos de interés conjunto para las partes, que recaiga sobre todas las áreas que de acuerdo al objeto social permitan y determinen sus estatutos y experticia, coordinando acciones a fin de promover la formación de talento humano y la generación de fuentes de trabajo, a través de la provisión de bienes y servicios que permitan ampliar, fortaleces y coadyuvar al logro de sus respectivas misiones.

5.2. Para la ejecución de proyectos las partes elaborarán y definirán las condiciones de colaboración, participación técnica y financiera de acuerdo a cada consultoría o proyecto específico; para lo cual se suscribirán Convenios Específicos.

SEXTA. – CONTRATACIÓN Y PAGOS:

6.1. Acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el Art. 34 numeral 3. REGIMEN ESPECIAL. - En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable.

6.2. Mediante la presente Alianza Estratégica se deja constancia que los procedimientos de contratación necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma serán realizados directamente entre la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA y el ASOCIADO ESTRATÉGICO, de igual forma los pagos por las adquisiciones de bienes y ejecución de servicios se realizarán mediante transferencias nacionales o internacionales entre los comparecientes.

Los porcentajes, forma, presupuestos y demás serán definidos en los Convenios Específicos que se suscriban.

SÉPTIMA. – PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN:

7.1. La ejecución de proyectos y/o contratos, determinados de común acuerdo, se instrumentarán a través de Convenios Específicos relacionados al presente Convenio Marco, en

los que se detallen, el objeto puntual, plazo, así como los mecanismos de acción, formas conjuntas de participación, derechos y obligaciones de cada parte, aportes logísticos, técnicos, financieros, garantías, recursos humanos y demás presupuestos incluyendo costos de mano de obra, fabricación, producción, etc.

7.2. La EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA., será la encargada de supervisar la ejecución y cumplimiento de los proyectos y procesos de consultoría derivados del presente convenio a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con terceros.

OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. Las partes serán responsables en conjunto de las actividades a desarrollar, para lo cual designarán al personal técnico necesario para atender los requerimientos de los convenios específicos, comprometiéndose a cumplir las siguientes obligaciones:

- Acordar los equipos de personas que formarán parte de la ejecución de proyectos y procesos de consultoría;
- Decidir los proyectos sobre la base de las necesidades de las instituciones contratantes.
- Coordinar entre las partes para la ejecución de los proyectos y procesos de consultoría.
- Cumplir con los compromisos establecidos en el presente Convenio y observar los principios de confidencialidad y fidelidad de los acuerdos alcanzados.
- Suscribir los Convenios Específicos que establezcan las partes.
- Adquirir bienes y servicios en el marco del presente convenio, necesarios para la ejecución de los Convenios Específicos en los que se derive.
- Cuando sea de interés de las dos partes, co-participar en el desarrollo de consultorías, provisión de maquinarias especializadas y proyectos en las diferentes áreas de acción que oferta EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA y el ASOCIADO ESTRATÉGICO.
- Aprobar los proyectos y/o convenios específicos, coordinar sus actividades y realizar la evaluación conjunta; y,
- Capacitar y transferir tecnología a las partes.

NOVENA. - RECONOCIMIENTO ACADÉMICO:

9.1. La EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA y el ASOCIADO ESTRATÉGICO, en cada ámbito de acción abalizarán sus contribuciones científicas de los trabajos realizados en el marco de ejecución del presente convenio marco, para el desarrollo de proyectos, cada co-participante será responsable legal y económicamente de la validez científica y técnica de los servicios desarrollados y su aplicabilidad de acuerdo al alcance de cada convenio específico firmado para el efecto.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL:

10.1. En todos los temas específicos de colaboración, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción en virtud del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la

institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución de la que fue comisionado.

10.2. Si en la realización de un proyecto, provisión de servicios en procesos de consultoría interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, ni con el ASOCIADO ESTRATÉGICO respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA. – FINANCIAMIENTO:

11.1. Los costos que representen las actividades derivadas del cumplimiento de los objetivos del presente convenio marco no implican obligación de las partes de comprometer recursos de sus presupuestos propios.

11.2. Si algún proceso específico, requiere apoyo financiero inicial, las partes en forma individual o conjunta, establecerán la forma de financiamiento de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD:

12.1. Toda información a que las partes tengan acceso como consecuencia del convenio marco, incluidas la propia existencia y las condiciones del mismo, tendrá el carácter de información confidencial, excepto aquello que sea de dominio público, y no será revelada a terceros ni utilizada, directa o indirectamente, para fines diferentes a los previstos en el convenio marco, guardándola en el más absoluto secreto y suministrándola únicamente al personal autorizado que deba intervenir en la ejecución del convenio marco. Estas obligaciones subsistirán durante todo el periodo de duración del presente convenio marco y por un plazo de cinco (5) años desde la finalización del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR:

13.1. El ASOCIADO ESTRATÉGICO, se reserva los derechos de propiedad intelectual o derecho de autor inherentes y/o derivados de elementos científicos, tecnológicos, metodologías, sus contenidos y certificaciones, así como los relativos o que puedan originarse en el desarrollo y ejecución del presente convenio marco y convenios específicos.

13.2. La EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA. conservará todo derecho, título e interés en relación con los derechos que ostentase de manera previa a la suscripción del presente convenio marco al inicio de las tareas preparatorias para el mismo.

13.3. Las publicaciones y materiales producidos como producto de este convenio marco se asumirán como co-ediciones de las partes firmantes, debiendo esto expresarse en los créditos respectivos tanto en letreros, afiches, material de apoyo y demás publicaciones, indicando la denominación completa de las instituciones y sus logotipos.

13.4. No se entenderá la existencia de ninguna licencia, cesión, o autorización de uso no expresamente prevista como tal en el presente acuerdo, o expresamente comunicada por escrito de manera posterior a la suscripción del mismo.

13.5. LAS PARTES acuerdan que ninguno de los suscribientes puede hacer uso de marcas, logos o instintivos corporativos, sin la previa y expresa autorización de la parte propietaria de los mismos. En caso de incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación anticipada del presente convenio marco.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD:

14.1. La responsabilidad de la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA y el ASOCIADO ESTRATÉGICO, estará limitada a los daños y perjuicios directamente causados y, en todo caso, a la cantidad establecida en cada convenio específico, no incluyéndose dentro de los conceptos a indemnizar el lucro cesante ni otros daños indirectos tales como pérdida de negocio, pérdida de uso, interrupción de negocio, o pérdida de contrato, si bien dicho límite no operará en los casos de muerte o daños físicos, ni en aquellos casos de dolo o negligencia grave.

DÉCIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

15.1. Sin perjuicio de que ambas partes reconocen que recabar datos de carácter personal no constituye el objeto del presente Convenio, éstas, en relación a los datos de dicho tipo que, en su caso, pudieran recabar en ejecución del convenio marco, se comprometen a observar todas las previsiones legales aplicables en el país, relativas a la protección de datos de carácter personal y, en particular, a no utilizarlos con fin distinto al que figura en el convenio marco; ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, así como a evitar su alteración, pérdida, y/o tratamiento o acceso no autorizado.

15.2. Los referidos datos, de ser recabados, serán incluidos en un fichero titularidad de la parte correspondiente y mantenido bajo su responsabilidad, siendo la finalidad de dicho fichero el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales con terceros. En este sentido, ambas partes se comprometen a garantizar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a los datos recabados, mediante simple solicitud, a las direcciones indicadas en el encabezamiento, que incluya nombre y apellidos, derecho que se quiera ejercitar, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia de documento válido de identificación.

DÉCIMA SEXTA. – CONTROVERSIAS:

16.1. Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (30) treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

16.2. En el caso de que surjan controversias respecto de la aplicación y ejecución del presente instrumento, las partes intentarán solucionarlas directamente a través del diálogo, en el caso de que no se llegare a una solución, las partes se someterán a un procedimiento de mediación, el mismo que se llevará en las oficinas del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de Cuenca; y, si agotado el anterior mecanismo de solución de conflictos las partes no llegaren a ningún acuerdo se someterán a los jueces ordinarios de la ciudad de Cuenca.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES:

17.1. El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción.

17.2. Tendrá una validez por un período de cinco (5) años, a menos que una de las partes comunique a la otra, mediante notificación oficial con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo, debidamente motivada. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades derivadas en Convenios Específicos y que se encuentren en ejecución.

17.3. Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN:

18.1. El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo;
- Acuerdo de una de las partes;
- Por orden judicial o autoridad competente con sentencia ejecutoriada;
- Por la existencia de un proceso de disolución, liquidación, concurso de acreedores, restructuración empresarial o quiebra o similar de alguna de los contratantes;
- Por cesión de derechos no autorizada;
- Incumplimiento de las cláusulas anteriores; y,
- Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

18.2. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil ecuatoriano.

DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

19.1. Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio Marco, se acuerda hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Las Partes declaran las siguientes direcciones:

EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Dirección: Agustín Cueva Vallejo 3-035

Teléfono: (+593) 288 5094

Correo electrónico: ingreso.documentos@ep.ucuenca.edu.ec

Cuenca - Ecuador

TELSERC3 DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Dirección: Avenida Francisco de Orellana E3-28 y 9 de Octubre, Piso 1.

Teléfono: 023829741

Correo electrónico: facturacion.bpoc3@gmail.com

Cuenca - Ecuador

VIGÉSIMA. – DIFUSIÓN:

20.1. Salvo solicitud en contrario en cualquier momento posterior a la suscripción del presente convenio marco, las partes se autorizan mutuamente para hacer difusión del objeto del mismo a los exclusivos efectos publicitarios y de difusión de la actividad propia llevada a cabo por ambas, pudiendo, para ello, hacer uso de las marcas y logos de la otra dentro del referido marco.

VIGÉSIMA PRIMERA. – TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA:

21.1. Transferencia Tecnológica comprende las actividades para transferir conocimientos, técnicas o procesos tecnológicos que permitan la elaboración de bienes, procesos y servicios. Esta transferencia se realizará a partir de acuerdos de licencia, importación de bienes de capital, inversión extranjera directa, contratos de asistencia técnica, servicios de consultoría, alianzas estratégicas y diferentes figuras de este último canal. La transferencia de tecnología se incorporará en el marco de este convenio para la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, así como en los contratos de inversión y cualquier otra modalidad de contratación que realice la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.

21.2. Los niveles de transferencia de tecnología, así como los requerimientos, se determinarán acorde a los "Criterios para el requerimiento de Transferencia de Tecnología", determinados y publicados en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de suscripción del Convenio Marco de Alianza Estratégica.

VIGÉSIMA SEGUNDA. –ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

22.1. Como constancia de conformidad con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes firman al pie en unidad de acto, en sus respectivas calidades invocadas, en un original y tres copias del mismo tenor y efecto.

En el cantón Cuenca, a los 13 días del mes de mayo del 2022.

Firmado electrónicamente por:
PABLO ANDRES
MALDONADO
GONZALEZ

GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA DE LA UIVERSIDAD DE CUENCA

Firmado electrónicamente por:
DIEGO PATRICIO
GAYBOR QUIROZ

GERENTE GENERAL TELSERC3 DEL ECUADOR CIA. LTDA.